



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2018, del Órgano de Contratación del Área Sanitaria IV, por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Área Sanitaria IV y se designa a sus miembros.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 326 que, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que ejercerá las funciones que le atribuya la referida Ley y su desarrollo reglamentario. Igualmente, determina la estructura y composición de la mesa así como los requisitos que han de cumplir sus miembros.

En los procedimientos negociados en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6, será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Por su parte, el artículo 39 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, dispone, en su apartado primero, que en el ámbito de cada Consejería se constituirá una mesa de contratación y fija su composición.

El artículo 15.1.i) de la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud, establece que el Director Gerente es el órgano de contratación del Servicio de Salud.

El vigente Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contempla, en su artículo 21, la posibilidad de que la designación de los miembros de la mesa de contratación se haga con carácter permanente y no solo específicamente para la adjudicación de cada contrato e importe, en tal caso y tratándose de la Administración Autonómica, la publicación de su composición en el correspondiente Boletín Oficial.

De conformidad con lo establecido en los artículos citados, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación del Área Sanitaria IV, sin perjuicio de que se pueda designar de manera específica a los miembros de la Mesa de Contratación para aquellos contratos cuyas circunstancias así lo requieran.

Segundo.—Designar, con carácter permanente, como miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria IV, a los siguientes:

- Presidente: Titular de la Subdirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria IV. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o por decisión de éste, el/la Jefe/a del Servicio de Suministros del Área Sanitaria IV, y, en su defecto, persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Representante de la Intervención General del Principado de Asturias.
 - Letrado del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
 - Representante del Servicio de Suministros.
- Secretario: El/la Jefe/a de Sección de Contratación Pública del Servicio de Suministros. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, un representante del Servicio de Suministros.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que tendrá voz y no voto.

Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite debidamente.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de ellas quienes hayan redac-



tado efectivamente la documentación técnica del contrato o participado directamente en el proceso de redacción de la misma.

Tercero.—La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes que no formen parte de la estructura organizativa del órgano de contratación o se encuentren bajo su dependencia orgánica o funcional con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Cuarto.—Dejar sin efecto la Resolución de 18 de abril de 2016, del Órgano de contratación del Área Sanitaria IV, por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación del Área Sanitaria IV, con carácter permanente.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Perfil del Contratante.

Oviedo, a 15 de junio de 2018.—El Gerente del Área Sanitaria IV (P.D. Res. de 03/08/12, BOPA n.º 182, de 06/08/2012).—Cód. 2018-06344.